DICTAMEN JUSTIFICATIVO TERMINACIÓN DE CONTRATO

1- Identificación del Contrato:

a) Nombre de la Convocante: Gobernación de Guaira
b) Descripción del llamado: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA LAS ESCUELAS PLURIANUAL AD REFERENDUM.
c) ID N° : 371832
d) Proveedor: Basilio Miguel Arévalos.
e) Ruc N°: 80046839-2

2- Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la terminación del contrato :

El contrato resultante del ID N° 371832 es un contrato fenecido abierto del cual resulta monto obligado de Gs 934.635.800 (novecientos treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos guaraníes) del año 2021.

3- Individualización de la Normativa Legal en la que se fundamenta la terminación del contrato.

Art 57 inc b…///… Los contratos terminaran por mutuo acuerdo de las partes…///…

4- Detalle de los montos afectados a la ejecución del contrato.

CODIGO DE CONTRATACIÓN: LP-22004-20-187386			
Monto total Adjudicado	Monto Equivalente Ejecutado	Monto Total Obligado	Monto Pendiente a comprometer
934.841.600	934.635.800	934.635.800	205.800

Concepto	Cantidades ejecutadas	Precio Unitario	Precio Total equivalente
Galletita Dulce	1.335.194	700	934.635.800

Fecha: 25/03/2024 Firma:

DICTAMEN JURÍDICO N° 025/2024

Villarrica, Dpto. de Guairá, 26 de marzo de 2024.-

OBJETO: **"RESCISIÓN DE CONTRATO POR MOTIVOS DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS".**
REMITENTE: C.P.N. Denise Margarita Báez – **Jefa de U.O.C. Gobernación de Guiará**.

VISTO:

El Contrato resultante del ID N° 371832 es un contrato fenecido abierto del cual resulta un monto obligado de Gs. 934.635.800 (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos) y el monto total adjudicado es de Gs. 934.841.600 (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos), **EXISTIENDO UN SALDO DE GS. 205.800 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS) del año 2021**. ----------

CONVOCANTE: Gobernación de Guairá.
LLAMADO: Adquisición de Alimentos sólidos para las escuelas plurianual ad referéndum.
ID N°: 371832
PROVEEDOR: CAMICA S.R.L.
RUC N°: 80046839-2.

Que, la **Ley N° 426/1994 Carta Orgánica del Gobierno Departamental** dice:

En su artículo 1: El Gobierno departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes. ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL. DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 16 inc. a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento...

DEL GOBERNADOR. DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 17 inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; inc. **b)** Representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental.

Que, la LEY N° 2051/2003 en su art. 57 inc. "b" dice: LOS CONTRATOS TERMINARAN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. ----------

Aníbal R. Bogado López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 29.845

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las leyes y decretos vigentes es menester la disminución de los montos, el saldo del contrato ya no podrá ser utilizado; el monto del saldo de la presente contratación es de Gs. 205.800 (guaraníes doscientos cinco mil ochocientos). ----------

Que, es necesario la Rescisión del Contrato por el saldo no ejecutado; para la adecuación de líneas presupuestarias corresponde para la regularización del código de contratación pertinente, siendo de carácter de Declaración Jurada los datos consignados en el formulario ANEXO B-02-17, y de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante para la correcta imputación presupuestaria. ----------

.../// ...

ASESORÍA JURÍDICA
Gobernación del Guairá

.../// ...

Analizada minuciosamente LA SOLICITUD DE RESCISIÓN DE CONTRATO por motivos de ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS y conforme a las leyes y decretos vigentes;

ESTA ASESORÍA JURIDICA DICTAMINA:

1- **RECOMENDAR** al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ, Lic. Cesar Luis Sosa Fariña, la **RESCISIÓN DEL CONTRATO CON ID N° 371832, POR EL SALDO NO EJECUTADO la suma de Gs. 205.800 (guaraníes doscientos cinco mil ochocientos)** y **APROBAR** la **ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS, conforme a los datos proveídos para la disminución del monto pertinente;** y que la Unidad de Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Guairá, realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su procesamiento y autorización. --------- ----------

2- **REMITIR** el presente DICTAMEN a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas y despacho del Señor Gobernador. ----------

ES MI DICTAMEN.-----

ASESORÍA JURÍDICA
Gobernación del Guairá

Aníbal R. Bogado López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 29.845